



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud que antecede se indica a la memorialista que, como lo pudo haber advertido, las solicitudes por ella realizadas en cuanto al pago de títulos judiciales han sido atendidas oportunamente, siendo evidente que dichos pagos tiene un trámite administrativo que mal podría el Despacho pasar por alto.

Con lo anterior, se le reitera a la libelista que, como se dijo en líneas anteriores, se han atendido de manera oportuna los pagos de los títulos de alimentos para el menor hijo involucrado cuyo derechos, como es apenas obvio, son prevalentes.

Ahora bien, con respecto a los títulos que sean consignados hasta proferir sentencia, por Secretaría realícese el procedimiento correspondiente sin pasar a Despacho, toda vez que el presente asunto pasará a Despacho para la etapa procesal subsiguiente y que implique impulso de las actuaciones.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3531171a1c14c5c841e40a52ff67ed83604342a4da4376355e33a7f2cfd43**

Documento generado en 17/01/2024 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>